



ACUERDO PCSJA25-12344 7 de noviembre de 2025

“Por el cual se adopta el software de gestión integrado CARJUD-APP para los procesos de administración de la carrera judicial a nivel central y seccional en la Rama Judicial y se definen lineamientos para su operación.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, modificados por los artículos 41 y 48 de la Ley 2430 de 2024 respectivamente; lo aprobado en sesión del 15 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por el artículo 48 de la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura implementar sistemas de información integrales que soporten, entre otras, la gestión administrativa de la Rama Judicial; así como, diseñar, desarrollar y mantener en funcionamiento sistemas tecnológicos adecuados que integren información sobre talento humano, con el objetivo de consolidar una infraestructura de información eficiente que sirva como soporte a la planeación, evaluación y transparencia institucional.

Que el Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2023-2026 *“Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente”*, tiene como objetivo estratégico el de consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.

El numeral 5.7 del artículo 5 del Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, que adoptó Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD 2021-2025, indica que, *“(...) el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizará la revisión y valoración técnica de los sistemas de información herramientas o servicios digitales existentes, así como las que se pretendan implementar en las dependencias, despachos y corporaciones, con el fin de determinar la viabilidad de su implementación y*

despliegue en términos de calidad, seguridad de la información, estándares y condiciones de integración con el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial”.

Que con el propósito de optimizar la administración, el manejo y el control de la información, y de garantizar la trazabilidad en los procesos de selección, concursos de méritos, traslados escalafón y calificación de servicios, se desarrolló el software CARJUD-APP a la medida de las necesidades de la Rama Judicial, con el que se busca fortalecer la institucionalidad y la función pública mediante una gestión efectiva y oportuna del conocimiento y del talento humano, tanto en el nivel central como en el seccional, en cumplimiento de las competencias del Consejo Superior y de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que en el marco de los ciclos de prueba, alistamiento y apropiación se ha verificado la funcionalidad proyectada del sistema, así como el diseño del plan de apropiación y la programación de las jornadas de capacitación.

Que CARJUD-APP contempla integración y compatibilidad con otros sistemas corporativos, fuentes maestras y la Mesa de Servicios para soporte, gestión de casos y trazabilidad, garantizando calidad de datos, sincronización, catálogo de APIs, diccionario y gobierno del dato.

Que la Ley 1581 de 2012 establece el régimen de protección de datos personales aplicable a las bases de datos públicas y privadas.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción del Sistema CARJUD-APP. Adoptar como herramienta oficial y obligatoria para el trámite, control y gestión a nivel central y seccional de los procesos de administración de la carrera judicial: (i) procesos de selección ii) convocatorias de méritos (ii) traslados, (iii) escalafón y (iv) calificación integral de servicios, en todos los despachos, dependencias y órganos de la Rama Judicial.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad. El presente Acuerdo aplica a todas las dependencias de la Rama Judicial y a las corporaciones nacionales, en lo relativo a los procesos estratégicos y misionales de carrera judicial. El uso de CARJUD-APP será obligatorio a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, sin perjuicio de las disposiciones transitorias.

Artículo 3. Definición. El Sistema CARJUD-APP es el sistema integrado de gestión de selección, traslados, escalafón y calificación de servicios, administrado funcionalmente por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Artículo 4. Componentes funcionales mínimos de CARJUD-APP.

Selección: parametrización de convocatorias por el sistema de méritos, convocatorias para procesos de selección de aspirantes para Altas Cortes, de información de hojas de vida, inscripción, verificación de requisitos, opciones de sede, listas de elegibles, recursos y reportes.

Traslados: gestión y control integral de solicitudes (tipologías, seguimiento, recursos) con interoperabilidad con planta de personal y opciones de sedes.

Escalafón: registro de novedades, actualización de inscripciones, administración, consulta de registros y reportes históricos.

Calificación integral de servicios: registro, gestión y control de evaluaciones, seguimiento/plan de mejoramiento, notificación y recursos.

Auditoría y trazabilidad: registro de eventos y operación, con reportes para administradores funcionales.

Artículo 5. Gobernanza, arquitectura y concepto técnico previo. Toda evolución, mantenimiento, integración o nueva funcionalidad de CARJUD-APP requerirá concepto técnico previo de las áreas técnicas competentes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en particular de la Unidad de Transformación Digital e Informática - UTDI, asegurando conformidad con arquitectura empresarial, seguridad de la información e interoperabilidad definidas por la Rama Judicial.

Artículo 6. Interoperabilidad y datos. La Unidad de Transformación Digital e Informática - UTDI definirá, en coordinación con las áreas funcionales, los servicios de integración con sistemas corporativos y otras fuentes maestras, garantizando calidad de datos, sincronización, catálogo de APIs, diccionario y gobierno del dato.

Artículo 7. Seguridad de la información y continuidad. CARJUD-APP deberá cumplir con las políticas y procedimientos de seguridad de la información de la Rama Judicial y con el SIGCMA, implementando controles, gestión de incidentes, respaldos y continuidad del servicio, conforme a NTC ISO/IEC 27001 y lineamientos institucionales.

Artículo 8. Protección de datos personales. El tratamiento de datos personales en CARJUD-APP se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación, incluyendo principios, derechos de los titulares, finalidades, medidas de seguridad y gestión de incidentes de seguridad de la información.

Artículo 9. Roles y responsabilidades. La implementación y operación de los servicios de CARJUD-APP se gestionarán con el siguiente equipo:

1. **Unidad de Administración de la Carrera Judicial (UACJ):** líder funcional; reglas de negocio, flujos, formatos y operación funcional.
2. **Unidad de Transformación Digital e Informática UTDI/DEAJ:** líder técnico; arquitectura, seguridad, infraestructura, integraciones, plan de uso y apropiación, soporte de tercer nivel y gestión de versiones.
3. **Unidad de Administración de la Carrera Judicial y Consejos Seccionales de la Judicatura:** Administradores funcionales encargados de la parametrización, operación y control de acceso por rol-entidad.
4. **Mesa de Servicios:** recepción, clasificación, escalamiento y cierre de casos de requerimientos técnicos y funcionales relacionados con CARJUD-APP.

Artículo 10. Acceso, autenticación y control de privilegios. La gestión de usuarios, roles y permisos se hará bajo el principio de mínimo privilegio, segregación de funciones y trazabilidad, conforme a los manuales y al esquema de roles por entidad por parte del administrador funcional del sistema.

Artículo 11. Formación, uso y apropiación. Se adoptará el Plan de Apropiación para CARJUD-APP y las jornadas de capacitación para perfiles administradores, evaluadores, evaluados y ciudadanía, incluyendo entrega de credenciales y publicación de materiales y sesiones grabadas a nivel central y seccional en el portal de competencias a cargo de la UTDI.

Artículo 12. Publicación, portales y disponibilidad. La Unidad de Transformación Digital e Informática y la Unidad de Administración de Carrera Judicial asegurarán la disponibilidad de los portales y endpoints oficiales de CARJUD-APP para selección y calificación, conforme a las directrices de operación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) y de la Unidad de Centro de Documentación Judicial.

Artículo 13. Atención al ciudadano y canales. La comunicación oficial sobre procesos gestionados en CARJUD-APP se realizará por los canales institucionales definidos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Unidad de Transformación Digital e Informática, garantizando accesibilidad y lenguaje claro en procesos de selección, convocatorias y actos administrativos.

Artículo 14. Propiedad intelectual y licenciamiento. El software y su documentación serán propiedad de la Rama Judicial o licenciados para su uso institucional, conforme a los contratos y políticas vigentes, dejando registro en el inventario de activos de información.

Artículo 15. Régimen disciplinario y sancionatorio interno. El uso indebido del software, el acceso no autorizado, la manipulación de datos o la inobservancia de políticas de seguridad y confidencialidad establecidas por la Corporación, dará lugar a las actuaciones administrativas y disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales y fiscales pertinentes.

Artículo 16. Disposición transitoria. La Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Unidad de Transformación Digital e Informática publicarán el cronograma de entrada en operación.

Artículo 17. Usuarios del software de gestión. Son usuarios del software los servidores judiciales y los ciudadanos que participen en las convocatorias, quienes deben registrar y mantener actualizada su información general.

Artículo 18. Atención a inquietudes técnicas y funcionales. Se establece el siguiente procedimiento para la atención de inquietudes:

Soporte técnico: A través de la mesa de servicio portal de servicios administrativos y de TI, mediante correo electrónico institucional y línea directa de atención.

Soporte funcional: A cargo de la Unidad de Carrera Judicial y Consejos Seccionales de la Judicatura, quienes orientarán sobre el contenido y estructura de la información requerida.

Se habilitará un canal de atención para reportar errores, sugerencias o dificultades.

Artículo 19. Responsabilidades de los usuarios. Los usuarios deberán:

1. Garantizar la veracidad y actualización de la información registrada.
2. Cumplir con los plazos establecidos para el diligenciamiento.
3. Consultar los manuales de usuario y guías de uso disponibles en el software.
4. Participar en las jornadas de capacitación virtual o presencial que se programen.
5. Reportar errores, sugerencias o dificultades en el uso del software

Artículo 20. Mejoramiento y actualización del software CARJUD APP. El mejoramiento y actualización del software CARJUD-APP, respecto a la inclusión de nuevas funcionalidades y ajustes a la legislación vigente, estará a cargo de la Unidad de Transformación Digital e Informática y la Unidad de Administración de Carrera Judicial, para lo cual deberán realizar la planeación, desarrollo e implementación de las mismas, así como la divulgación y capacitación a los usuarios.

Artículo 21. Fecha de lanzamiento y entrada en operación. El software CARJUD-APP entrará en funcionamiento a partir del día 10 de noviembre de 2025, y estará disponible para todos los usuarios autorizados a través del portal institucional.

Artículo 22. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, el siete (7) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UACJ/PCSJ/LBC/MMBD

Firmado Por:
Jorge Enrique Vallejo Jaramillo
Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6112ad6b04fe737fdc63f4bf091532e39e07c70d27acb25d5426d5938465c815**

Documento generado en 07/11/2025 07:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>